

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

DECRETO ALCALDICIO N° 000870

PUCHUNCAVÍ, 19 ABR 2013

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Proyecto de Otorgamiento de Subvención, de fecha 08.04.2013; acuerdo del Concejo Municipal de Puchuncaví, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10.04.2013; Artículo 5 letra g) de la Ley Nro. 18.695; Decreto Alcaldicio Nro. 2379, de fecha 28.12.2012, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2012; Resolución Nro. 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 30.11.2012, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

- 1.- **OTÓRGUESE** subvención municipal a la “CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL”, por el equivalente a UF 300 (trescientas unidades de fomento), destinada a solventar el pago del Convenio de Asistencia Judicial Año 2012.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



HUGO MOISÉS ROJAS JULIO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 3.- Tesmu
- 4.- Unidad de Control
HMRJ/JCGR/BMBA/ezc

M



MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS /

PROYECTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION

OBJETIVO DEL PROYECTO:

El presente proyecto tiene por objeto proponer para la aprobación del Concejo, el otorgamiento de subvenciones a una institución, sin fines de lucro, que apoye en las finalidades encomendadas a las Municipalidades, en el ámbito social.

FUNDAMENTO LEGAL:

Las Municipalidades están facultadas para otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas, con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que colaboren en las finalidades asignadas a esta Corporación, conforme al Art. 5 letra g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

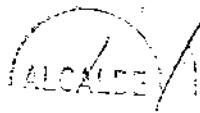
Estas subvenciones deben ser propuestas por el Alcalde, por cuanto comprometen gastos del Presupuesto Municipal, y para su otorgamiento, conforme al Art. 65 letra g) de la misma Ley 18.695, requieren el acuerdo del Concejo.

FINANCIAMIENTO:

El otorgamiento de estas subvenciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera por el equivalente a UF 300, que se cargan al Presupuesto Municipal vigente año 2013.

TEXTO DEL ACUERDO:

- 1.- **APRUÉBASE** el otorgamiento de subvención a la siguiente institución:
- 1.1) **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL:** Por el equivalente a UF 300 (trescientas unidades de fomento), destinado a solventar el pago del Convenio de Asistencia Judicial Año 2012.


ALCALDE

HUGO MOISÉS ROJAS JULIO
ALCALDE

HMRJ/BMBA/ezc
Puchuncavi, 08 de abril de 2013.

